PODER JUDICIAL

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**LICITACIÓN ABREVIADA (venta/arrendamiento) N°2 /2020**

# Inciso 16

Costo del Pliego: SIN COSTO

El presente llamado se regirá por lo establecido en las siguientes disposiciones:

* Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 TOCAF
* Acordada Nº 7400 de 27 de junio de 2000 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
* Decreto Nº 155/013 de 13 de mayo de 2013 RUPE
* Decreto Nº 131/014 de 19 de mayo de 2014 PLIEGO UNICO BASES Y CONDICIONES
* Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de aperturas de la licitación referentes al objeto de la convocatoria

#### Art. 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERISTICAS ESPECIALES.

**ENAJENACION DE BIEN INMUEBLE con construcciones que le acceden, PADRON número 717 del departamento de CANELONES, zona urbana, Localidad Catastral SAN BAUTISTA,** (carpeta catastral 4, manzana catastral 10) **sito en la calle Luis A. de Herrera s/n, con una superficie de 300 metros, con aprox. 116 metros construidos.**

**VALOR BASE UI 823.024.**

El **valor base** corresponde a la tasación del valor venal oportunamente realizado por la Dirección Nacional de Catastro y esta expresado en **UNIDADES INDEXADAS (UI).**

**La oferta se efectuará en unidades indexadas,** caso contrario se convertirá a dicha unidad de valor tomando en cuenta la cotización al día de la apertura.

El Poder Judicial **se reserva la facultad de no tomar en cuenta aquellas ofertas cuyo monto sea inferior** al valor base**.**

El oferente debe tener en cuenta que **la venta es contado**, por lo cual el Poder Judicial no considerará aquellas ofertas que impliquen el pago diferido ni en cuotas.

**El precio deberá ser integrado** en su totalidad **mediante las modalidades previstas en la** **Ley 19.210,** modificativas, concordantes y decretos reglamentarios aplicables. El monto se abonará en **pesos uruguayos**, conforme a la cotización de la unidad indexada del día anterior a la firma.

**Los honorarios profesionales y los gastos** derivados para la obtención de la información necesaria para la escritura de compraventa, serán **de cargo de la parte proponente**. También será de su costo los **impuestos** **que la ley pone a su cargo**.

El Poder Judicial efectúa la convocatoria en forma directa, por lo cual **no abonará comisión por concepto de intermediación.**

# Art. 2.- COMUNICACIONES, ACLARACIONES Y CONSULTAS.

 Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse a **Departamento de Adquisiciones** del Poder Judicial:

Dirección: Soriano 1210, Montevideo.

Tels.: 1907 interno 4554, 2902-1359 y 2908-9397.

Fax: 2902.1488.

Correo Electrónico: adquisiciones@poderjudicial.gub.uy

 **Las consultas** de los oferentes podrán realizarse por los siguientes medios: fax o correo electrónico.

**Las respuestas** a los oferentes **que impliquen aclaraciones y/o modificaciones al pliego**, serán evacuadas a través del Sistema de Compras Estatales (SICE- Aclaraciones).

Cualquier oferente interesado en cotizar podrá solicitar al Departamento de Adquisiciones, por cualquiera de los medios mencionados en el artículo precedente, aclaraciones, solicitudes o consultas específicas, **hasta 3 días antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas**. Vencido dicho plazo, la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios o responder consultas o solicitudes. Las consultas, solicitudes o aclaraciones serán contestadas por el Departamento de Adquisiciones, en el plazo máximo de 48 horas a partir de su recepción, por iguales medios.

**Art. 3.-FORMA y MONEDA DE COTIZACION**.

 **Precio de plaza y en unidades indexadas**.

**Art. 4.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

 Las ofertas deberán presentarse en el **Dpto. de Adquisiciones** (art. 2) **por alguno por alguno de los siguientes medios**: sobre cerrado (identificando oferente, su número de RUT o CI y numero de licitación, procurando que su recepción sea con antelación suficiente a la fecha y/u hora de la apertura evitando aglomeración de personas), correo electrónico, fax o en línea en el sistema SICE (art. 63 inc. 5 del TOCAF). Se deberá **utilizar un único medio** de los ofrecidos. En caso de que el oferente presente su oferta a través del SICE y no coincidiera el archivo adjunto con la cotización en línea, se le dará validez al adjunto.

 En caso de cotizarse por correo electrónico o en línea SICE deberá adjuntarse archivo con la oferta escaneada, firmada por representante validado en el Registro Unico de Proveedores del Estado (RUPE).

Se exhorta a **no incorporar documentación que no fuera solicitada**.

 Las ofertas deberán estar firmadas (con aclaración) por el representante o apoderado registrado en el RUPE**.**

**Se admitirán aquellos oferentes que; a) se encuentren en estado “ingreso” o b) de no encontrarse inscripto, asuman la obligación de inscribirse.**

Siempre **al momento de la adjudicación deberá el oferente estar en estado “activo” o en caso contrario, contará con un plazo máximo de 48 horas a partir de la notificación,** so pena de dejar sin efecto la adjudicación.

**Art 5- LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA.**

1. Fecha: \_**15 de Junio de 2020.**

 b) Hora: **15:00**

 c) Lugar: **Departamento de Adquisiciones**.

# Art. 6.- APERTURA DE OFERTAS.

En atención a los hechos de público conocimiento referentes a la emergencia sanitaria y siguiendo las recomendaciones de las autoridades nacionales para la prevención de la propagación del Coronavirus, el **ACTO DE APERTURA NO SE REALIZARA EN FORMA PRESENCIAL**.

Abiertas las ofertas por funcionario de la Administración y concluido el acto de apertura, se labrará acta correspondiente, dejando constancia de las observaciones constatadas. La misma será publicada en el SICE, lo que supondrá la notificación a los oferentes y correrá el plazo para levantar las observaciones que así lo admitan.

Aquellos oferentes que tengan interés en ver las ofertas contarán con un plazo de 3 días a contar de la notificación, para lo cual deberán agendarse previamente al correo electrónico adquisiciones@poderjudicial.gub.uy

No se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de las ofertas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos en la materia del Organismo o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud para hacer llegar su respuesta.

Se deja constancia que en el presente procedimiento no se utiliza la modalidad de apertura electrónica.

**Art. 7.-PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y DE PRECIO**.

**No inferior a 120 días**, salvo que la Administración, se expida con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. Se entiende por tal el lapso durante el cual la empresa se obliga a mantener las condiciones de su oferta y el precio establecido en la misma, no aplicándose ajuste alguno.

 El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración, manifestando su decisión de retirar la oferta, antes de la notificación de la adjudicación de la misma.

**Art. 8.- NOTIFICACION RESOLUCION. PLAZO DE ENTREGA Y OCUPACION DEL INMUEBLE.**

Una vez dictada la resolución de adjudicación e intervenida por el Tribunal de Cuentas de la República será notificada al oferente.

La **notificación** de la **resolución** de adjudicación al oferente, constituirá el **compromiso de las partes a la suscripción del contrato de compraventa**.

La **entrega y ocupación del inmueble será simultáneamente con la suscripción del contrato de compraventa**, vacío y libre de ocupantes a cualquier título e integrado el precio pactado.

El **plazo** para la suscripción de la **escritura de compraventa** será de **120 días**, contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación, sin perjuicio de causas no imputables a las partes.

**Art. 9.- CÓMPUTO DE PLAZOS.**

Todos los plazos serán computados en **días hábiles**, salvo especificación en contrario.

**Art. 10.- ESTUDIO DE TITULOS.**

**Estará a disposición de los interesados,** hasta 48 horas antes de la fecha del acto de apertura, la **titulación** del inmueble objeto de la presente licitación.

Dicha instancia será realizada ante los **Servicios Notariales** de la División Jurídico Notarial del Poder Judicial -calle san José 1132, 6to. Piso, Montevideo- debiendo **coordinar previamente día y hora** por los siguientes medios:

Teléfono: 1097 interno 4142

Correos electrónicos:

**gperalta@poderjudicial.gub.uy**Esc. Gerardo Peralta

**mamonte@poderjudicial.gub.uy**Esc. Gabriela Amonte

**Art. 11.- ESTUDIO DE LAS OFERTAS.**

 La adjudicación se realizará a aquellos oferentes que cumplan todas las exigencias del Pliego y sus anexos, por el siguiente **criterio de ponderación:**

* **Precio: 100 %**

 De acuerdo a lo preceptuado en el art. 66 del TOCAF el Poder Judicial deja establecido que en caso de presentación de **ofertas similares podrá solicitar mejora de las ofertas o entablar negociaciones.**

# Art. 12.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

 De acuerdo al art 64 del TOCAF la administración define la garantía como **no obligatoria**.

**Art. 13.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

 De acuerdo al art 64 del TOCAF la administración define la garantía **como no obligatoria**.

**Art. 14.- DECLARACION Y VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA.**

La sola **presentación de cotización** se considerará como declaración de la empresa oferente de encontrarse en **condiciones legales de contratar con el Estado** (art. 46 del TOCAF) y aceptar todas las condiciones establecidas en la convocatoria

Todos **los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta tendrán carácter de compromiso**. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo, sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

**Art. 15.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD E INTERPRETACION.**

 **La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización**, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

 Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta